



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

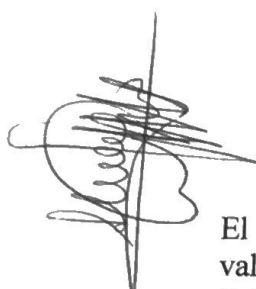
ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICOS ORIENTADORES PARA EL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA"

En La Línea de la Concepción, a 25/02/2019, reunidos en la Sala de Reuniones de la Delegación de Personal del Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas, los integrantes el Tribunal calificador del proceso selectivo que figura en el encabezamiento, al objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas a la valoración de la FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, asistiendo a la presente sesión los siguientes miembros:

- Presidente titular: Dña. Rocío Almagro García
- Vocal 1º: Dña. María José Crespo Ramos
- Vocal 2º: D. Diego Guerrero Sempere
- Secretaria suplente: Dña. Sonia Raquel Rey Sánchez

Habiendo quórum de constitución, por parte de la Presidenta del Tribunal se da cuenta de las alegaciones presentadas según orden de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento:

- Aspirante DNI 32028195-M, escrito con Registro General de Entrada núm. 2861/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, que argumenta que se ha cometido error en la baremación de su experiencia profesional, y que cuenta con una experiencia de 25 meses de experiencia profesional como Orientador en otros programas de orientación y promoción laboral o profesional organizados por la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas distintos al programa Orienta. Que para acreditarlo aporta certificados administrativos exigidos en las Bases reguladoras de las Plazas.



El Tribunal estudia las alegaciones del aspirante y acuerda no aceptarla, ratificándose en la valoración dada por cuanto no puede computarse el periodo trabajado como Técnico de Orientación dado que no cuenta con los 12 meses mínimos para poder valorarla, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la selección, "Proceso Selectivo" - Concurso A- Experiencia Profesional, b) "Por disponer de experiencia profesional como Orientador/a en otros Programas de Orientación y promoción laboral o profesional organizados por la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas que no sea el Programa Orienta del apartado anterior, a partir de 12 meses: 0,2 por cada seis meses de servicios prestados.



En los otros periodos trabajados no acredita experiencia profesional como Orientador de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera Apartado A de las Bases reguladoras de la selección.

- Aspirante DNI 75958813-W, escrito con Registro General de Entrada núm. 2867/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 que argumenta que no se ha valorado su experiencia profesional como Orientadora en la Red Andalucía Orienta durante 6 años. Que para ello aporta nuevamente la documentación que lo acredita.
- 
- 



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

El Tribunal estudia las alegaciones del aspirante y acuerda no aceptarla, ratificándose en la valoración dada puesto que en la instancia de 18 de diciembre de 2018 y 4 de febrero de 2019 en la que se solicitaba formar parte de esta Convocatoria, la aspirante no acompaña la documentación acreditativa, contrato, certificado ni vida laboral que justifique experiencia profesional descrita en la Base Tercera Apartado A – a) *por disponer de experiencia profesional como Orientadora en la Red Andalucía Orienta a partir de más de 6 meses de experiencia profesional -b) por disponer de experiencia profesional como Orientadora en otros Programas de Orientación y promoción laboral o profesional organizados por la Junta de Andalucía y otras Administraciones Públicas que no sea el Programa Orienta del apartado anterior, a partir de 12 meses.*

Y de conformidad con la Base Segunda "Requisitos de los aspirantes" punto 2. *En la instancia se relacionarán únicamente los méritos que se pretenden alegar, y se acompañarán necesariamente la documentación acreditativa de esos méritos, para su valoración por el Tribunal, de tal forma, que carecerán de valor y no serán puntuables los méritos que se aleguen si no cumplen el requisito de la acreditación.* Por tanto, el plazo para presentar los méritos es el plazo máximo para la presentación de la instancia.

La aspirante ha aportado documentación nueva que no se aportó dentro del plazo legalmente establecido para ello, por lo que su presentación es extemporánea por resultar fuera del plazo y no puede valorarse por el Tribunal. No supone, por tanto, una subsanación que enmiende algún error padecido en la presentación de un determinado documento que ya se presentara dentro de plazo, sino una nueva documentación que no puede valorarse por el Tribunal por resultar extemporánea.

- Aspirante DNI 52510501-Y, escrito de fecha 25 de febrero de 2019, que argumenta que cuenta con 1994 días cotizados como orientadora, que suponen un total de 66 meses, y una baremación de 5,5 en la experiencia profesional.

El Tribunal estudia las alegaciones del aspirante y acuerda aceptarlas parcialmente modificando la valoración dada en la Experiencia Profesional, una vez computados los periodos trabajados en Contratos Fijos Discontinuos encadenados al contrato como Orientadora en la Red Andalucía Orienta, obteniendo una puntuación de 5 puntos en la experiencia profesional.

- Aspirante DNI 32048482-Y, escrito con Registro General de Entrada núm. 2883, de fecha 25 de febrero de 2019, que argumenta que no se ha computado en la experiencia la experiencia aportada en el programa de Andalucía Orienta, en concreto en el contrato presentado de carácter fijo discontinuo.

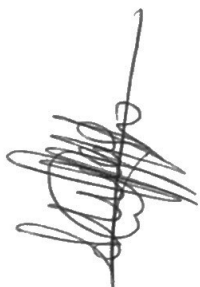
El Tribunal estudia las alegaciones del aspirante y acuerda aceptarlas modificando la valoración dada en la Experiencia Profesional, una vez computados los periodos trabajados en Contratos Fijos Discontinuos encadenados al contrato como Orientadora en la Red Andalucía Orienta, obteniendo una puntuación de 7 puntos en la experiencia profesional.

Seguidamente, el Tribunal procede, una vez resueltas las alegaciones formuladas, a la valoración definitiva de los méritos en base a la documentación aportada por los/as aspirantes (experiencia profesional y formación) de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera "Concurso" de las Bases Reguladoras del proceso, de a que se desprende la siguiente puntuación:

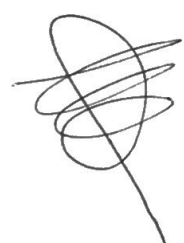


Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

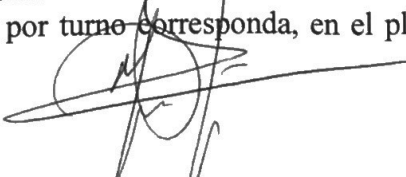
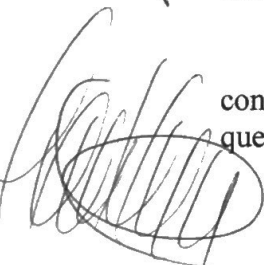
ASPIRANTE DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
31.859.748-X	2	2	4
75.963.330-B	0	0	0
32.048.573-M	0	2	2
32.048.482-Y	7	2	9
32.028.195-M	0	2	2
75.953.576-D	0	0	0
75.903.267-R	0	0	0
76.084.706-Q	0	0	0
31.862.688-Y	0	2	2
32.036.909-W	7	2	9
75.886.599-P	0	2	2
75.914.788-E	0	0	0
32.031.701-S	7	2	9
32.043.029-G	4,3	2	6,3
75.951.692-B	0	1	1
75.955.645-P	3,3	2	5,3
75.967.059-Z	0	0	0
14.317.173-H	0	2	2
75.955.310-H	3,3	2	5,3
75.895.441-H	0	0	0
32.053.468-R	3,9	2	5,9
32.049.439-C	0	2	2
75.958.813-W	0	1	1
52.510.501-Y	5	2	7



Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:30 horas del día 25 de febrero de 2019, todo lo cual doy fe como Secretaria del Tribunal.



Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Acta en el Tablón de anuncios. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses), el plazo de interposición será seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Presidenta del Tribunal

Fdo.: Dña. Rocío Almagro García

Vocal Titular

Fdo. Dña. María José Crespo Ramos

Vocal Titular

Fdo: D. Diego Guerrero Sempere

Secretaria Suplente

Fdo.: Dña. Sonia Raquel Rey Sánchez